CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 58 /13 Presidencia

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil trece, el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Mario S. Fera y,

VISTO

El Expediente 125/2010 caratulado "Procuración General de la Nación s/Rem. Copias dcia. c/Dres. Martínez Sobrino y Mitchell G." y sus acumulados N° 132/2010 "Martínez Víctor Omar c/Dres. Martínez Sobrino José y Mitchell Wagner Gustavo" y 375/2010 "Cámara Nac. Casación penal s/Dcia. del Dr. Ramos Padilla Alejo S/Act. Dr. Martínez Sobrino".

CONSIDERANDO:

1°) Que, en razón de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 24.937 y sus modificatorias, la decisión de abrir un procedimiento de remoción de magistrados o de aplicar las sanciones "no podrá extenderse por un plazo mayor de tres (3) años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la Comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración".

2°) Que el artículo 5° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura -modificado por resolución 182/12- establece que "Dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el art. 7, inc. 7 y 12 de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Plenario considerará, sin posibilidad de postergación, él o los dictámenes que existan a esa fecha respecto de las actuaciones en cuestión. En caso contrario, si no hubiera dictámenes para su consideración, o si los mismos no reunieran la cantidad de votos requeridos legalmente para su aprobación, el Plenario resolverá el archivo de las actuaciones.".

3°) Que mediante resolución 40/13 este cuerpo por razones de mejor gestión y celeridad resolvió delegar en la presidencia del Consejo de la Magistratura la resolución y ejecución del trámite de las actuaciones una vez cumplido de

USO OFICIAL

pleno derecho los requisitos antes indicados en cada una de las denuncias efectuadas.

4°) Que en razón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la denuncia que da origen a las actuaciones de referencia fúe presentada el 06 de abril del 2010, ha operado el plazo legal establecido, por lo que corresponde, en consecuencia, el archivo de las actuaciones.

Por ello

SE RESUELVE:

Archivar las presentes actuaciones conforme a lo dispuesto en el considerando 3°).

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

MARIO FERA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Firmado por ante mí, que doy fe.

MARIA SUSANA BERTERREIX
SECRETARIA GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación